

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

"Por medio del cual se hace una redistribución de tres (3) procesos provenientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional".

Qué anterior a la aplicación del mencionado Acuerdo, existían dos Juzgados Penales Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos Ley 600, los cuales fueron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo PSAA15-10413 de 2015, sin que exista a la fecha continuidad de la medida, por lo que remitieron la relación de los procesos que se tenía bajo su conocimiento así:

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO	FUNCIONARIA (O) JUDICIAL	Procesos por redistribuir
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DEPURACION	80013107701	ELIA RESTREPO DE LA CRUZ	20
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION	80013104752	JORGE ALONSO RICARDO ROJO	46

Que esta Sala recibió Oficio No. 20021 del 15 de diciembre de 2015 suscrito por la Doctora SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, en su condición de Jueza Segunda Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento en el cual solicita la reasignación de jueces de Ley 600, e indica que a pesar de que estos expedientes están terminados y en ejecución de penas contienen solicitudes pendientes, los cuales se relacionan a continuación:

REF.	SINDICADO	DELITO	VICTIMA	ACTUACIÓN	ESTADO
1399	JOSE IGNACIO GUTIERREZ AYALA	HOMICIDIO	EDWIN JIMENEZ	SENTENCIA CONDENATORIA 26 DE JULIO 2013	EJECUCIÓN PENAS
2004-324	GABRIEL ESCOBAR OLMOS	HOMICIDIO	SAUL BARRAGAN	CONDENATORIA AGOSTO 25/2006	EJECUCION DE PENAS
RL 518	JOSE OSPINO RIVERA	ACCESO CARNAL	L.D.R.S.	FEBRERO 6 DE 2012 ABSOLUTORIA	PARA ARCHIVO

Que en la actualidad el único despacho que conoce asuntos de Ley 600 es el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla en causas mixtas, transformado para que

conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004 a partir del 01 de marzo de 2015 mediante Acuerdo No. 0024 del 04 de febrero de 2015.

Que teniendo en cuenta la solicitud allegada esta Sala procederá a efectuar la respectiva redistribución de los expedientes atendiendo los argumentos antes esbozados.

CONSIDERACIONES

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. 9260 del 2012 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

Que conforme a dichas facultades otorgadas a esta Corporación, procederá a la redistribución de los tres (3) procesos provenientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

Que los expedientes que serán objeto de la presente redistribución entregarse por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento al Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

Para garantizar el derecho a la defensa, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906 adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

Por otro lado, una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir tres (3) expedientes relacionados en el Oficio No. 20021 del 15 de diciembre de 2015, proveniente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento con destino al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los expedientes que serán objeto de la presente redistribución deberá ser entregado por intermedio de la Secretaria de esta Sala Administrativa al Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3449524.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com.

CWU13



PARAGRAFO 1: Una vez recibido el presente Acuerdo se proceda por parte del funcionario (a) que remita el proceso y el funcionario (a) que lo recibe deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software correspondiente. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906 adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 13-9962 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión al Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en su condición de Juez Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de asuntos de Ley 600 y Ley 906 y a la Doctora SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, en su condición de Jueza Segunda Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INÉS ADELINA ROBLES
 Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
 Magistrada

